

M del Carmen del Valle Escudero
PROCURADORA DE LOS TRIBUNALES
Ctra. de la Herguijuela, 6 3 B
05500 Piedrahita (Avila)
Tel. y Fax: 920 361 094
Movil: 649 44 03 06
NOTIFICADO 16-02-16

JDO.1A.INST.E INSTRUCCION N.1 DE PIEDRAHITA

C/ DE LA CÁRCEL, S/N - 05500 - PIEDRAHITA (ÁVILA)

Teléfono: 920 36 00 06

N.I.G.: 05186 41 1 2014 0100259

ETJ EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000068 /2015

Procedimiento origen: JUICIO VERBAL 0000253 /2014

Sobre OTRAS MATERIAS

EJECUTANTE D/ña. MARIA JESUS FELISA RAEZ PEREZ, FRANCISCO MONTERO MORAL

Procurador/a Sr/a. MARIA DEL CARMEN DEL VALLE ESCUDERO

Abogado/a Sr/a.

EJECUTADO D/ña. EXCMO AYUNTAMIENTO DE BEJAR

Procurador/a Sr/a. MARIA DEL CARMEN MATA GRANDE

Abogado/a Sr/a.

A U T O

Juez/Magistrado-Juez

Sr./a: ALICIA MANZANO COBOS.

En PIEDRAHITA, a once de Febrero de dos mil dieciséis.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Se ha presentado por el procurador **D^a. MARIA DEL CARMEN DEL VALLE ESCUDERO**, en nombre y a instancia de **D. FRANCISCO MONTERO MORAL, D^a MARÍA JESÚS FELISA RAEZ PÉREZ**, demanda ejecutiva frente a **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BEJAR (SALAMANCA)**, en ejecución de título consistente en el auto de tres de Septiembre de dos mil quince que homologa acuerdo en el juicio verbal nº 253/14 en los siguientes términos:

1º.- Las partes se comprometen a respetar entre sí la delimitación y lindes existentes de las fincas y los que, en caso de duda, puedan fijarse de mutuo acuerdo o mediante los técnicos competentes, según los títulos de propiedad y demás elementos identificadores legales

2º.- El propietario o concesionario de la estación de esquí de "La Covatilla" consiente en el cerramiento de la finca el Tremedal en los límites que procedan según lo expresado en la estipulación anterior.

3º.- Para el cierre de la Finca de El Tremedal los propietarios de la misma solicitarán los correspondientes permisos y licencias municipales, así como el uso de las pistas de acceso por la estación de esquí de "La Covatilla", a los únicos efectos de la subida de material para las citadas obras y siempre fuera de la temporada de esquí.

4º.- El titular de la explotación de "La Covatilla" depurará las páginas webs que sean de su dominio, eliminando, en su caso, información de las pistas de esquí que puedan implicar perturbación para la finca "El Tremedal".

M del Carmen del Valle Escudero
PROCURADORA DE LOS TRIBUNALES
Ctra. de la Herguijuela, 6 3 B
05500 Piedrahita (Avila)
Tel. y Fax: 920 361 094
Movil: 649 44 03 06
NOTIFICADO 16-02-16

5º.- La concesionaria de la estación de esquí de "La Covatilla", en tanto no se produzca el cerramiento de la finca "El Tremedal", se compromete a no perturbar la misma, mediante su uso, invasión o publicidad sobre ésta.

6º.- Las costas serán satisfechas por cada parte según las causadas por ellas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Tras examinar este órgano judicial su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, se observa que la demanda presentada cumple los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, se aprecia además que se acompaña título susceptible de ejecución, conforme el artículo 517 de la L.E.C., procede, en virtud de lo dispuesto en el artículo 551 y concordantes de la L.E.C, dictar la presente orden general de ejecución y despacho de la misma.

SEGUNDO.- Por su parte, el artículo 699, también de la LECn establece que el proceso de ejecución no dineraria, como el presente, se iniciará en todos los supuestos requiriendo a la parte ejecutada a que cumpla en sus propios términos, dentro del plazo que el tribunal estime adecuado, lo que establezca el título ejecutivo, norma que reproduce el artículo 705 con referencia a las condenas de hacer, puntualizando que el plazo se fijará atendiendo a la naturaleza del "hacer" y a las circunstancias que concurran.

Por lo expuesto, procede en el presente caso, como primer trámite de la ejecución, requerir a la parte ejecutada a que cumpla en sus propios términos la obligación de hacer señalada en los antecedentes de esta resolución.

TERCERO.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la L.E.C., dictado el auto por el Juez o magistrado, el secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previsto en el citado precepto.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

1.- Dictar orden general de ejecución de título indicado a favor de la ejecutante, **D. FRANCISCO MONTERO MORAL, D^a MARÍA JESÚS FELISA RAEZ PÉREZ**, frente a **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BEJAR (SALAMANCA)**, parte ejecutada para que ésta cumpla la sentencia en sus propios términos.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la L.E.C.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al



M del Carmen del Valle Escudero
PROCURADORA DE LOS TRIBUNALES
Ctra. de la Herguijuela, 6 3 B
05500 Piedrahita (Avila)
Tel. y Fax: 920 361 094
Movil: 649 44 03 06
NOTIFICADO 16-02-16

despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 557 de la L.E.C. y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ,

**EL/LA LETRADO DE LA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.**